

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| Referencia: | <b>2019/00037335A</b>        |
| Asunto:     | <b>SUBV. UD GRAN TARAJAL</b> |

### DECRETO DEL PRESIDENTE / A

SERVICIO DE TURISMO  
Ref. 2019/37335A  
Expte: SUBV. NOMINATIVA  
UD. GRAN TARAJAL SOC TAMASITE.  
Promoción Turística  
Ref.: LPP/isb

Atendiendo a la providencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 2 de diciembre de 2019, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención denominada “*Subv. UD Gran Tarajal - Sociedad Tamasite: Promoción Turística*” por importe de quince mil euros (15.000,00€).

Visto los escritos de fecha 19 y 28 de noviembre con registro de entrada en esta Corporación número 40464 y 41825 respectivamente, y de 2 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 41993, presentados por D. Agustín Hernández Trujillo, con DNI 78.526.558-G en calidad de Presidente de la U.D. Gran Tarajal- Sociedad Tamasite, con CIF G35279611, en el que solicita “*se le conceda subvención nominada del Cabildo Insular de Fuerteventura por el importe de 15.000€ destinados a la ejecución del mencionado proyecto*” y adjunta a la solicitud la documentación exigida.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“*Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones

aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18.02.2005.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS). Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2019, concretamente la base 43.4 a) ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Visto que, en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2019 se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para dotar la partida presupuestaria 90 4320B 480.03 para el beneficiario UD Gran Tarajal Soc Tamasite, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y considerada definitivamente aprobada de acuerdo al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de 6 de noviembre de 2019

Visto que, de la documentación aportada por el beneficiario, queda acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto que consta memoria explicativa y justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LGS, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Desde el Servicio de Turismo se ha redactado el borrador de Convenio, en el que se especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Bases 42, 43 y 44 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2019.

Considerando lo indicado en el informe de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 9 de diciembre de 2019, sobre “Borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la UD Gran Tarajal Soc Tamasite para gastos de promoción turística”, conforme a lo establecido en la base número 43.4 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2019, y realizadas las modificaciones oportunas.

Visto que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 90 4320B 480.03, con cargo al documento contable de retención de crédito número de operación 220190015057 por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la intervención general del Cabildo, y teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico – Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/0015991A, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, es el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016, y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2019/3244, de 9 de julio, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser suscrito con posterioridad por el mismo y el Presidente de la UD Gran Tarajal Soc Tamasite.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

### RESUELVO:

**Primero.:** Aprobar la memoria explicativa y justificativa de la subvención nominativa canalizada a través del presente convenio de colaboración.

**Segundo.:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Unión Deportiva Gran Tarajal Soc. Tamasite, para sufragar parte de los gastos derivados de la promoción turístico-deportiva de la isla de Fuerteventura, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIÓN DEPORTIVA GRAN TARAJOAL SOC. TAMASITE DESTINADO A GASTOS DE PROMOCION TURÍSTICA**

En Puerto del Rosario, a      de diciembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. Blas Acosta Cabrera, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de los artículo 57 n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril , de Cabildos Insulares y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura., facultado para este acto por Decreto de fecha .....de ..... de 2019

Y de otra parte D. Agustín Hernández Trujillo, con DNI 78.526.558-G, en calidad de Presidente de la U.D. Gran Tarajal- Sociedad Tamasite, con CIF G35279611, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 1608-74/93A, en virtud de Resolución nº 1720 de la Dirección General de Deportes de fecha 2 de enero de 1993.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

### **EXPONEN:**

**PRIMERO** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento del turismo en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

**SEGUNDO.-** La U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite, creado en el año 1993 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 1608-74/93A, es una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas.

Su objetivo principal, será el de alcanzar la categoría más alta dentro de las distintas competiciones de las que es partícipe, posicionando a la isla de Fuerteventura como cuna del deporte e incentivando, con ello, el atractivo turístico-deportivo de la misma.

**TERCERO.-** Es de interés apoyar económicamente a la U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite colaborando de este modo con su actividad deportiva, con el fin de conservar y potenciar el posicionamiento del destino Fuerteventura en el ámbito deportivo, a través de las acciones de comunicación y divulgación que se obtienen por la participación del club deportivo en competiciones interinsulares y nacionales, aprovechando la repercusión de dicha acción mediática en la promoción turística de la isla

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite, mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2019, para la promoción turística a través del deporte.

#### **SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por el club que contribuyan a la promoción turística de la isla, en el ejercicio 2019, esto es, los ocasionados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación del club deportivo en competiciones interinsulares y nacionales, así como aquellos que favorezcan las acciones de comunicación y divulgación.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite en concepto de subvención, por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €) estableciéndose, previamente para ello, en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2019, la aplicación presupuestaria denominada *90 4320B 480.03 SUBV. UD GRAN TARAJAL SOC TAMASITE*:

*PROMOCIÓN TURÍSTICA*, dotada con quince mil euros (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido de la intervención General el correspondiente documento de retención contable.

## **2.2.- Obligaciones de la U.D. Gran Tarajal- Sociedad Tamasite.**

Es obligación de la U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Haber justificado la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, la partida presupuestaria 90 4320B 480.03 nominada a favor del beneficiario "U.D.Gran Tarajal-Sociedad Tamasite", para promoción turística con un importe de quince mil euros (15.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220190015057 de fecha 21 de noviembre de 2019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al citado beneficiario con 15.000,00 euros, que representa el 51,68% presupuesto de gastos presentado por la beneficiaria que asciende a 29.025,00 euros.

## **QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la U.D.Gran Tarajal- Sociedad Tamasite la citada aportación a través de transferencia bancaria, en un solo pago, previa justificación documental, una vez sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

## **SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma total de las ayudas percibidas en ningún caso podrá ser superior al coste total de proyecto.

## **SÉPTIMA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención por parte del Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe emitido por el órgano de la U.D. Gran Tarajal- Sociedad Tamasite que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar que la aportación del Cabildo se ha destinado a los fines para los que se acordó, con relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.
- Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula tercera del convenio.

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 28 de febrero de 2020.

## **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos, esto es el ejercicio económico 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

## **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Sr. Presidente del Cabildo, o, en su caso, persona en quien delegue, y por parte del beneficiario U.D.Gran Tarajal - Sociedad Tamasite, un representante del mismo. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

## **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

## **UNDÉCIMA.: REINTEGRO.**

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DUODÉCIMA.: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular De Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**POR LA UNIÓN DEPORTIVA GRAN  
TARAJAL – SOC TAMASITE**

”

**Tercero.-** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 90 4320B 480.03 nominada “*Subv. UD Gran Tarajal - Sociedad Tamasite: Promoción Turística*”.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unión Deportiva Gran Tarajal Soc. Tamasite, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

